



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
 "1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
 "2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28/11/14 Hs. 13:59
Numero:	1446 Fojas: 11
Expte. N°	831/2005
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Nota N° 324 /2014
 Letra: MUN. U

Ushuaia,

7 NOV 2014

Sr. Vicepresidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal N° 1969/2014, relacionado a permiso de uso "Agencia de Administración de Bienes del Estado / Municipalidad de Ushuaia" el cual se ha suscripto con la finalidad de la ejecución de un proyecto de vinculación vial entre el sector este y oeste de la ciudad de Ushuaia, mediante la apertura de una calle, conforme surge del croquis de ubicación del citado Permiso, resultando de vital importancia para el crecimiento urbano y por consiguiente de la ciudad de Ushuaia, para su ratificación.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.-

Bal

[Firma manuscrita]
 DAMIAN DE MARCO
 Presidente del Concejo
 Deliberante de Ushuaia
 A/C de la Intendencia Municipal

SR. VICEPRESIDENTE 1°
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Mario LLANES
 S / D



USHUAIA, 27 NOV 2014

VISTO el Permiso de Uso "Agencia de Administración de Bienes del Estado / Municipalidad de Ushuaia", registrado bajo el N° 8960; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado el día veintiuno (21) de noviembre de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, representada por el Señor Vicepresidente Arq. Martín REIBEL MAIER.

Que el Permiso aludido se ha suscripto con la finalidad de la ejecución de un proyecto de vinculación vial entre el sector este y oeste de la ciudad de Ushuaia, mediante la apertura de una calle, conforme surge del croquis de ubicación de citado Permiso, resultando de vital importancia para el crecimiento urbano y por consiguiente de la ciudad de Ushuaia,

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Permiso, registrado bajo el N° 8960, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en los artículos 152° inciso 1), 17), 21) y 32), 156° y 159° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Permiso de Uso "Agencia de Administración de Bienes del Estado / Municipalidad de Ushuaia", registrado bajo el N° 8960, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiuno (21) de noviembre de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, representada por el Señor Vicepresidente Arq. Martín REIBEL MAIER. Eilo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1969 /2014.-

m.e.s.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

ES COPIA DEL ORIGINAL

AABE

M. SALA
 Ley. No. 2743 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo
 D.L.T. y D.C. G.X. y T.
CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 8960
 Ushuaia, 25 NOV 2014
 Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

ES COPIA DEL ORIGINAL

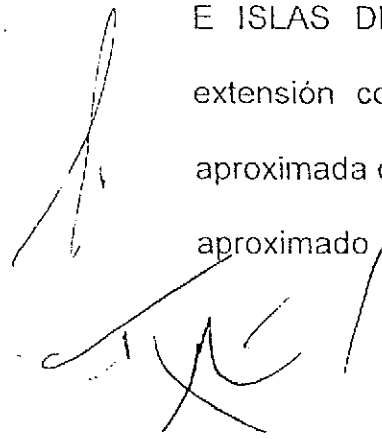
Antonieta M. SALA
 Administradora L. No. 2743
 D.L.T. y D.C. G.X. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

PERMISO DE USO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, representada en este acto por el Señor VICEPRESIDENTE Arquitecto Martin REIBEL MAIER, con domicilio legal en la Avenida Ramos Mejía 1302, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, que en adelante se denominará "AABE", y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por su Intendente, Don Federico SCIURANO, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "MUNICIPALIDAD" (y en conjunto "LAS PARTES"), convienen en celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La AABE otorga a LA MUNICIPALIDAD a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad), permiso de uso de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL correspondiente con la franja de terreno que vincula las calles Hernando de Magallanes –y su continuación R. Barrios- al Sur-Este y Facundo Quiroga al Nor-Este, de la Localidad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, individualizado catastralmente en su mayor extensión como Sección E, Macizo 2, Parcela 1G (parte), con una superficie aproximada de VEINTIDOS MIL METROS CUADRADOS (22.000 M2), con un ancho aproximado de 26 mts. y 806 mts. de longitud, según surge del croquis que como





Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO se adjunta al presente, cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AABE.

SEGUNDA: Destino. El presente Permiso tiene por objeto la ejecución de un proyecto de vinculación vial entre el sector este y oeste de la ciudad de Ushuaia, mediante la apertura de una calle, lo cual resulta de vital importancia para el crecimiento urbano y por consiguiente para toda la comunidad de Ushuaia.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga por el término de TREINTA (30) años, contados a partir de su suscripción, finalizando el mismo de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

CUARTA: Estado de uso. La MUNICIPALIDAD, recibe de plena conformidad el sector del inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

QUINTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de la MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio los gastos relacionados con el mantenimiento del sector del inmueble cedido y de la superficie correspondiente al Macizo 2 y el pago de tasas, impuestos y contribuciones que graven la totalidad del inmueble, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgarle

8934
SANCION Nº
25 NOV 2014
Firma y Sello



Jefatura de Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

ES COPIA DEL ORIGINAL

2017 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

AABE

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y O.G.C.A.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y O.G.C.A.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

al inmueble.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias ante el Honorable Concejo Deliberante, para eximir o liberar al **ESTADO NACIONAL ARGENTINO** del pago del importe total, correspondiente a la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Municipales que posee la parcela en cuestión al día de la fecha.

SEXTA: Custodia. La **MUNICIPALIDAD** deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la **AABE**, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la **MUNICIPALIDAD**, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Convenio, la **AABE** lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

SÉPTIMA: Restricción al dominio. La **MUNICIPALIDAD** deberá respetar las restricciones al dominio que pesan sobre la fracción del inmueble objeto del presente, en particular respecto a la servidumbre de electroducto, conforme lo indicado en el Plano de Mensura T.F. 1-3-92 (Expediente Nº 01703-2002) de fecha febrero del año 2002. A tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** deberá efectuar las gestiones pertinentes a fin de evitar la superposición de la traza vial con la que podría afectar en algún tramo la servidumbre de electroducto.

8960
BOJOCILAN
Ushuaia
25 NOV 2014
Firma y Sello



Jefatura de Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación



AABE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administradora Lic. Nº 2743
D.L.T. D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonela M. SALA
Administradora Lic. Nº 2743
D.L.T. D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

OCTAVA: Inspección. La **AABE** se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Convenio.

NOVENA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a la **MUNICIPALIDAD** transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la **AABE**.

DÉCIMA: Obras. La **MUNICIPALIDAD**, en forma previa al inicio de las obras y en un plazo no mayor a los **NOVENTA (90)** días desde la suscripción del presente, deberá presentar a la **AABE** para su visado, la siguiente documentación: a) documentación respaldatoria que acredite la disponibilidad de fondos suficientes que permitan hacer frente al desarrollo de la obra; b) en su caso, documentación referente a la o las empresa/s a cargo de las obra, incluyendo: acreditación de personería jurídica en los términos de la Ley 19.550; Acta correspondiente a la última designación de autoridades; Acta de designación del Representante Técnico a cargo; último balance certificado por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción; Constancia de Inscripción en el IERIC; Constancia de CUIT emitida por la AFIP; Constancia de inscripción al Régimen de los Ingresos Brutos, emitida por la Dirección General de Rentas de la jurisdicción; c) en caso de corresponder, copia certificada del Contrato de Locación de Obra; d) documentación técnica de la Obra correspondiente al Proyecto Ejecutivo, incluyendo planos generales y de detalle, pliegos, conteniendo especificaciones técnicas generales y particulares; e) plan de trabajos, consignando, en su caso, la etapabilidad de la obra,

RECIBIDO
25 NOV 2014
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Ministerio de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación



AABE ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administradora L.O. N° 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administradora L.O. N° 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

desagregada según los distintos tramos y definiendo los plazos previstos para la habilitación de cada una de ellos; f) presupuesto de la obra, desagregado según los rubros y tareas más representativas; así como toda otra documentación complementaria que resulte exigible por parte de las autoridades nacionales y/o provinciales competentes para permitir y/o habilitar la ejecución de las obras; h) anteproyecto de mensura que permita generar tres parcelas: la de la traza de la nueva vialidad y las colaterales a la misma, en función de que pueda ser verificado por parte de la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles de la **AABE**; y i) aviso de Inicio de Obra presentado ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y Programa de Seguridad e Higiene a implementar de acuerdo a los trabajos a realizar, visado por la ART conforme el Decreto 911/96, y Resoluciones SRT 231/96, 51/97 y complementarias.

En caso de que habiendo transcurrido el plazo de obra definido en el Plan de Trabajos presentado por la **MUNICIPALIDAD**, las obras no hayan sido finalizadas, podrá otorgarse una única prórroga, cuya duración y condiciones será evaluada por parte de la **AABE**.

Una vez finalizadas las obras, y una vez producida la recepción provisoria de la misma, la **MUNICIPALIDAD** deberá presentar ante la **AABE**, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días, la siguiente documentación: a) planos conforme a obra debidamente registrados; b) documentación que acredite la habilitación al uso público de la vialidad; y c) proyecto de mensura y subdivisión del macizo debidamente aprobado por los organismos competentes.

BAJO EL N°
Ushuaia, 25 NOV 2013
Firma y Sello



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación



AABE

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

DÉCIMA PRIMERA: Seguros. La **MUNICIPALIDAD** deberá contratar y presentar a la **AABE** -dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a la entrega del inmueble y previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas-, los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000)** constituida a favor del **ESTADO NACIONAL** y de la **AABE**, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la **AABE**, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A.; c) Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la **AABE** de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguro de Accidentes Personales por un monto mínimo de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000)**, con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial; y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, la **MUNICIPALIDAD** deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. La **AABE** podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

BAJO EL Nº 8950
Ushuaia, 25 NOV 2014
Primera y Sello

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad. Indemnidad. La **MUNICIPALIDAD** será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el mismo, ya sean sufridos por terceros y/o el **ESTADO NACIONAL** y/o la **AABE**. Consecuentemente, la **MUNICIPALIDAD** deberá mantener

AABE
 ANTONIETA M. SALA
 Administrativa LUG N° 2743
 D.L.T. y D.C. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

AABE
 ANTONIETA M. SALA
 Administrativa LUG N° 2743
 D.L.T. y D.C. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

indemne a la **AABE** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA TERCERA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la **MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente, facultará a la **AABE** a rescindir el mismo por culpa de la **MUNICIPALIDAD**, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la **MUNICIPALIDAD** dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

DÉCIMA CUARTA: Revocación. La **AABE** podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la **AABE** podrá revocar el presente Convenio en cualquier momento, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a **LA MUNICIPALIDAD** de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

DÉCIMA QUINTA: Normativa aplicable. Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, que **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

BAJO EL N° 8960
 Ushuaia, 25 NOV 2011
 Firmado y sellado
 Firmado y sellado




ES COPIA DEL ORIGINAL

Antorrita M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de noviembre del año 2014.-


Federico Scurano
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Antorrita M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Arq. MARTIN REIBEL MAIER
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO

CONVENIO REGISTRADO
8960
BAJO EL Nº
Ushuaia, 25 NOV 2014
Galdames, E. LAVANA
Director General y Técnico
Firma y Sello



AABE

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Antonietta M. GALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

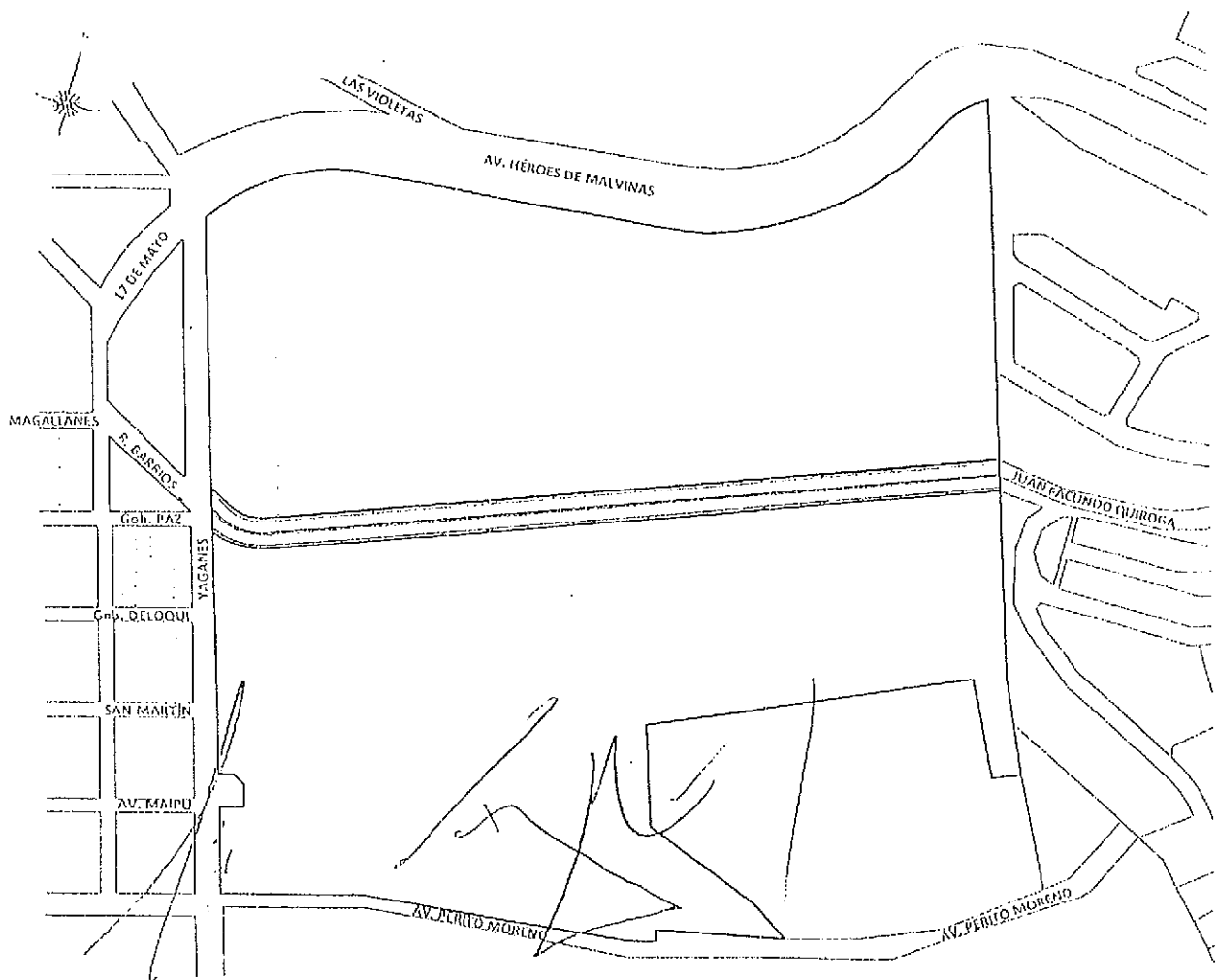
APROBADO

CROQUIS DE UBICACIÓN

ES COPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO
LOCALIDAD: USHUAIA
DEPARTAMENTO: USHUAIA
CALLE: HERNANDO DE MAGALLANES – Y SU CONTINUACIÓN R. BARRIOS – AL SUR-ESTE Y
FACUNDO QUIROGA AL NOR-ESTE
NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCIÓN E – MACIZO 2 – PARCELA 1G (Parte)
SUPERFICIE APROXIMADA: 22.000,00 m2 (ANCHO APROXIMADO DE 26 mts Y 806 mts DE
LONGITUD)

Antonietta M. GALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº **8960**
Ushuaia, **25 NOV 2014**
Rafaela M. GALA
Directora de Planificación y Registro
Departamento de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia